



Radicado: D 2023070001823

Fecha: 18/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS EN LA VÍA ANORÍ - MADRESECA MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050058, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 37 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignan nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS EN LA VÍA ANORÍ - MADRESECA MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050058, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión.
7. Que el artículo 37 ibídem estipula que la no expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados por parte de la entidad designada ejecutora, provocará la liberación automática de los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión.
8. Que el artículo 37 ibídem consagra que, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, las entidades podrán prorrogarlo hasta por doce (12) meses más.
9. Que en materia de prórrogas, el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que el plazo de seis (6) meses "podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido"; solicitud que deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.
10. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5, ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
11. Que el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, desarrolla los lineamientos y contenido mínimo de la solicitud de prórroga. Igualmente, dispone que "la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud", decisión que deberá constar en respectivo acto administrativo.
12. Que el párrafo del artículo 4.5.2.7 ibídem establece que por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" se entiende "aquellas asociadas a casos fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor".
13. Que el artículo 4.5.2.8 establece que la solicitud de prórroga presentada por la entidad ejecutora deberá contener:
  - Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS EN LA VÍA ANORÍ - MADRESECA MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050058, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo.
- Argumentos técnicos y jurídicos.
- Soportes que considere pertinentes para probar que la causa no es atribuible al ejecutor.

14. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia", identificado con BPIN 2022003050058, fue aprobado por el gobernador de Antioquia mediante Decreto N° 2022070006114 del 20 de octubre de 2022, y por el alcalde del municipio Anorí a través de Decreto N°105 del 25 de octubre de 2022. En consecuencia, el término de los seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto culminaría el 25 de abril de 2023.
15. Que mediante el artículo 2 del Decreto N° 2022070006114 del 20 de octubre de 2022, y el artículo 2 del Decreto N°105 del 25 de octubre de 2022, se designó a la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP – Minero Agroecológica, NIT 901419843-0 como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto "Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia", BPIN 2022003050058.
16. Que en el marco del artículo 4.5.2.7. y 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022, el Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP – Minero Agroecológica, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora designada del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia"; remitió mediante correo electrónico del 28 de marzo de 2023, oficio solicitando al departamento de Antioquia como instancia que aprobó el proyecto, prórroga por tres (3) meses para expedir el respectivo acto administrativo.
17. Que la solicitud de prórroga fue creada y cargada en el Banco de Proyectos de Inversión, por el Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, conforme a lo definido en el inciso 1 del artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022.
18. Que una vez analizada la solicitud del 28 de marzo de 2023, se evidencia el cumplimiento del contenido mínimo necesario para fundamentar la solicitud de prórroga, establecido en el artículo 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR.
19. Que la solicitud fue presentada por el representante legal de la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP – Minero Agroecológica, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora designada y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión; así mismo, indica el plazo solicitado por un término de tres (3) meses.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" BPIN 2022003050058, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

20. Que la descripción de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no logró cumplir con el término para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, junto con los argumentos técnicos y jurídicos son válidos.
21. Que el representante legal de la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP – Minero Agroecológica, sustenta que "apenas hace poco tiempo, el departamento de Antioquia pudo asignar los recursos del proyecto en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR , correspondiente a su fuente de financiación (Asignaciones Directas); trámite sin el cual no era posible expedir el correspondiente CDP, realizar la incorporación de recursos por parte de la entidad ejecutora, ni cumplir con los requisitos previos al inicio de ejecución; trámites indispensables para expedir el acto administrativo del proceso de selección que no es posible realizar en menos de un (1) mes que falta para culminar el término para realizarlo".
22. Que otro de los argumentos expuestos en la solicitud consiste en que "el proyecto de inversión fue aprobado finalizando el año 2022 y al pasar de año para el inicio del proceso contractual y la ejecución del proyecto, se requiere contratar con vigencia de 2023; lo cual implica que se deben actualizar los precios y valores del presupuesto inicialmente aprobados (...) motivo por el cual se requiere hacer un ajuste al proyecto (...) Sin embargo, una vez sea presentado, será competencia del municipio de Anorí y del departamento de Antioquia aprobar dicho ajuste (...) En este sentido, el proceso de revisión de ajustes y aprobación corresponderá a instancias externas a la entidad ejecutora (...)".
23. Que en consecuencia, se procederá a aprobar la solicitud de prórroga por un término de tres (3) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia", identificado con BPIN 2022003050058 debido a que, por causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora, no se ha expedido el acto administrativo referido.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1º.** Aprobar prórroga por tres (3) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia", identificado con BPIN 2022003050058.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS EN LA VÍA ANORÍ - MADRESECA MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050058, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**ARTÍCULO 2º.** Informar al representante legal de La Provincia Administrativa y de Planificación – PAP – Minero Agroecológica, que deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto, o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, antes del **25 de julio de 2023**; de lo contrario, operará la liberación automática de los recursos.

**ARTÍCULO 3º.** Este Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		12-04-23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		12-04-23
Aprobó	Gloria Amparo Alzate Agudelo -Subsecretaria de Planeación SIF		13-04-23
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz -Director Asuntos Legales SIF		12-04-23
Aprobó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		13-04-23
Aprobó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		13-04-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		15-04-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		14/4/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.